

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 2013
(Julio 31)

Por medio de la cual se declara situación de urgencia con el objeto de adquirir predios para ejecución del Proyecto Urbanístico Integral en el Barrio Buenos Aires de la Comuna 9, que se ubica entre las calles 46 y 47 y las carreras 32, 33, 34 y 35 de la ciudad de Medellín.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "*Medellín*

un hogar para la vida", establece en la línea 2, Equidad; prioridad de la sociedad y del gobierno, en el componente 5: Vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad, programa: Nuevas viviendas para la vida. Programa: mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social. En donde se propone una meta de vivienda y hábitat sin precedentes para la ciudad, soluciones habitacionales para la vida y equidad, la armonización e integración socioterritorial de los asentamientos humanos y el desarrollo humano en condiciones de desarrollo incompleto e inadecuado, generando hechos concretos de equidad, y a través de

intervenciones integrales territoriales, intersectoriales e interinstitucionales se mejoren las condiciones de seguridad territorial, buscando construir en forma progresiva y sostenida el modelo de ocupación territorial compacto, diverso y policéntrico, en armonía con los propósitos del desarrollo territorial de Medellín. Mejorando las condiciones de habitabilidad, generando hechos concretos de equidad y realización de derechos de vivienda digna y bienestar general.

2. En la parte segunda "*líneas estratégicas*" del programa bandera "*infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad*", tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad. En el mismo sentido la Línea 3 "*Competitividad para el desarrollo económico con equidad*", en su componente "*Desarrollo urbano para la competitividad*", plantea fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través de mejoramiento de su infraestructura de conectividad física encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal. La implementación de una red de transporte masivo de mediana capacidad articulada al metro, alimentada por otros modos de transporte adaptados a las condiciones físicas de los sectores a partir de rutas estructuradas.
3. En el marco del convenio Nro. 4600027977 del 1 de septiembre de 2010, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y la Empresa metro de Medellín, se encuentra en proceso de desarrollo el proyecto denominado "Corredor Verde, Tramo II sistema Tranviario, corredor de la avenida Ayacucho", según los diseños aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
4. Dentro de los diseños técnicos aprobados para proyecto denominado "Corredor verde – Tramo II sistema Tranviario, corredor de la Avenida Ayacucho" se especificó la necesidad de generar pares viales en las Calles 50 (Colombia) y 47 (Bomboná) con el fin de garantizar la continuidad del flujo vehicular que actualmente circula por la Vía Calle 49 (Ayacucho). Para el caso específico del par vial Calle 47 (Bombona) es necesario la adquisición de las fajas de terreno de los predios que dan frente a dicha vía, específicamente los localizados entre las Carreras 32 y 35, con el fin de conformar la sección vial mínima exigida por el Departamento Administrativo de Planeación.
5. Para la adquisición de las fajas de terreno y su adecuación con el fin de ser incorporadas en la sección vial exigida, es necesario tener en cuenta lo establecido en las normas nacionales NSR-10 (sismoresistencia), Decreto Nacional 1469 de 2010 (mediante el cual se aprueban las licencias urbanísticas) y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus decretos reglamentarios, razón por la cual no es posible adquirir

únicamente la faja requerida sino el lote completo y las mejoras existentes en los mismos. Las áreas remanentes de estos predios, es decir, las áreas que no se requieren para la vía tienen y deberán seguir teniendo la condición de vivienda. Es por lo anteriormente expuesto que el Metro de Medellín solicitó cooperación al Instituto social de vivienda y hábitat de Medellín – ISVIMED, para realizar la compra total de los predios afectados por dicho proyecto.

6. Alafechase encuentra en proceso de perfeccionamiento el convenio entre las dos entidades para dicho objeto. En el marco de dicho convenio, El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, será el encargado directo de adquirir los predios requeridos para la ejecución del par vial Bombona, y posteriormente se realizará la cesión de la faja de terreno para la constitución de la sección de la vía pública requerida por el Metro, al ISVIMED le queda un área remanente sobre la cual se piensa desarrollar un proyecto habitacional. El proyecto Urbanístico Integral, involucra la intervención para le mejoramiento de la sección vial calle 47 (bombona) por medio de la cual se constituirá del Par vial del Tranvía de Ayacucho, proyecto liderado por el metro de Medellín; y el desarrollo y ejecución de un programa de vivienda y hábitat, en donde se incluye servido complementarios, comercio, espacio público, será cargo del ISVIMED.
7. De conformidad con los literal a, c, e, l, del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de movilidad del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de urgencia la adquisición de los predios requeridos para ejecución del Proyecto Urbanístico Integral en el Barrio Buenos Aires de la Comuna 9, que se describió en los considerandos y se ubica entre las calles 46 y 47 y las carreras 32, 33,34 y 35 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda la identificación de los predios requeridos y la realización de los avalúos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y, si fuere necesario, la expropiación por vía administrativa.

Gaceta Oficial N°4179

11

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, el día (31) treinta uno de julio del año dos mil trece (2013).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación